MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 2020 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio de cooperación internacional"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 0150 de 2021 y,

CONSIDERANDO

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio, se realiza el presente estudio previo para adelantar y suscribir un Convenio de Cooperación Internacional con el Programa de Empoderamiento para Pueblos Indígenas y Afrocolombianos IPACE de USAID y ACDI/VOCA.

CAUSAL QUE SE INVOCA Y JUSTIFICACIÓN

Se requiere adelantar un convenio de cooperación internacional teniendo en cuenta los antecedentes de la Sentencia T – 025/2004 que declaró el estado de Cosas Inconstitucional para la población víctima del desplazamiento ya fue desarrollada en la invitación, al igual que el alcance del Auto de seguimiento No. 005/2009 "*Protección de los derechos fundamentales de la población Afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T – 025 de 2004" ,* en tal sentido, en este numeral únicamente se desarrollarán las especificaciones técnicas del objeto del convenio o contrato a celebrar.

En atención a que en el citado auto se priorizaron 66 territorios en los que se debía llevar a cabo el Plan de Caracterización, que es un documento diagnóstico de la población Negra, Afrocolombiana , Raizal y Palenquera que ayuda en la toma de decisiones, que afectan sus costumbres y demuestran la ruta que se debe acoger de forma concertada entre los integrantes de los consejos comunitarios y las entidades territoriales y nacionales con el fin de preservar los usos y costumbres dentro de los territorios ancestrales; En otras palabras el Plan de Caracterización es una herramienta de orden metodológico que permite orientar la mejor manera de realizar caracterizaciones sobre los territorios ancestrales y colectivos con el objeto de generar una ruta que permita que la gente que los habita, pueda exigir y garantizar sus derechos individuales y colectivos desde una perspectiva diferencial. Así, las caracterizaciones son instrumentos que permiten a las comunidades que habitan los territorios ancestrales y colectivos, y al gobierno, conocer su situación en diferentes aspectos: económico, social, cultural, territorial, y ambiental para tener la capacidad futura de tomar decisiones sobre su territorio y las familias que lo habitan.

Los cuales comprenden 268 Consejos Comunitarios, se verificó en el registro único de los consejos comunitarios del Ministerio del Interior, a fin de priorizar Comunidades Negras ubicadas en los departamentos de Nariño, Chocó, Bolívar, y Valle del Cauca, determinando que existen más de 81 Consejos comunitarios en dichos departamentos, por lo que, dadas las limitaciones presupuestales se priorizaron para intervenir en 2023, aproximadamente 39 consejos comunitarios.

Nota: Es importante mencionar que, a pesar de que se planea caracterizar estos 39 Consejos Comunitarios, losmismos podrían variar debido a las dinámicas territoriales que se presenten en los Consejos Comunitarios. En cualquier caso, se mantendrá el número de territorios a caracterizar, o en su defecto dependiendo del estado en que se encuentre el proceso de caracterización, se

remplazará por otro que se encuentre en el mismo estado, ose avanzará en la realización de las fases que sea posible en otros, sin exceder el techo presupuestal asignado.

Considerando lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en el Auto 005/2009, en la orden cuarta: **"ORDENAR al Ministerio del Interior y de Justicia, diseñar, un plan de caracterización de los territorios colectivos y ancestrales habitados mayoritariamente por la población afrocolombiana"** – negrilla fuera de texto –, se propone realizar un plan de caracterizaciones que, de acuerdo a la Corte debe cumplir con seis (6) mínimos de contenido que son:

- Situación jurídica de los predios.
- Características Socio – Económicas
- Situación fáctica y Jurídica
- Los riesgos y potencialidades para la protección de los territorios
- Los obstáculos jurídicos que impiden la protección efectiva
- Mecanismos para garantizar la restitución efectiva

Así mismo, la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – DACNARP, a través del Grupo de Protección de Derechos Fundamentales, diseñó una ruta metodológica que diera cuenta de los 6 mínimos exigidos por la Corte.

De otra parte, este convenio ayudará a complementar los esfuerzos del Ministerio fruto de la concertación con las comunidades negras y cumplir grandes retos para lograr la estabilización y consolidación territorial de las zonas que fueron afectadas por el conflicto armado; la integración económica y la aceleración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la reducción de brechas poblaciones y geográficas, igualdad de género, el medio ambiente y la producción y el consumo sostenibles, posicionando a Colombia como Potencia Mundial de la Vida.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece el Régimen aplicable a los convenios o convenios de cooperación Internacional en el artículo 2.2.1.2.4.4.1., que estipula:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.4.1. Régimen aplicable a los convenios o convenios de cooperación Internacional. Los convenios o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a estas operaciones en los acuerdos celebrados, o sus reglamentos, según el caso. En caso contrario, los convenios o convenios que se celebren en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos de origen nacional se someterán al presente título.*
>
> *(…)Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2° del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso, incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a tales operaciones en dichos documentos, sin que a ellos le sea aplicable el porcentaje señalado en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 (…)".*

Que para el presente convenio se cumple con lo establecido por la normatividad aplicable, debido a que **ACDI/VOCA** es una organización no gubernamental (ONG) de desarrollo internacional sin fines de lucro que fomenta el crecimiento económico sostenible, promueve iniciativas que generan oportunidades y elevan la calidad de vida de las comunidades. El nombre de ACDI/VOCA se originó

en 1997 con la fusión de las dos organizaciones norteamericanas, sin ánimo de lucro, *Agricultural Cooperative Development International* y *Volunteers in Overseas Cooperative Assistance,* ambas con la misión de promover el desarrollo económico a nivel mundial.

La fusión formó una nueva organización mejor preparada para lograr su misión, incorporando las fortalezas de ACDI de promover el desarrollo económico a largo plazo y las actividades de voluntarismo de VOCA. Hoy en díala organización se llama sencillamente ACDI/VOCA.

ACDI/VOCA es una de las principales organizaciones de desarrollo internacional sin fines de lucro que desde elaño 1963 ha promovido el crecimiento económico y la participación de la sociedad civil, empoderado a comunidades e instituciones en países en desarrollo y en transición para insertarse en la economía mundial. Mediante una gama de servicios resultado de la experiencia en más de 145 países, ACDI/VOCA ofrece soluciones para pequeños agricultores, comunidades afrodescendientes, indígenas, empresarios, instituciones financieras, asociaciones, organismos gubernamentales, organizaciones multilaterales, así como a instituciones de investigación y de educación.

ACDI/VOCA actualmente opera cerca de 100 proyectos en 40 países, emplea a más de 1.500 personas en todoel mundo a través de consultoría y de voluntariado, lleva a cabo entre 300 y 400 misiones técnicas de corta duración cada año.

Por otro lado, respecto al valor total del convenio se aportará por el PNUD en especie un porcentaje superior al 50% del total del valor del convenio, por lo que el presente convenio se puede someter a los reglamentos del Ente Internacional.

Que la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual el trámite y elaboración de un CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL con El Programa el Programa de Empoderamiento para Pueblos Indígenas y Afrocolombianos IPACE de USAID y ACDI/VOCA y para ello elaboró los estudios y documentos previos requeridos, en cumplimiento de lo establecido en las normas de contratación y el Manual de Contratación de la Entidad, allegando sus respectivos soportes, para su verificación y viabilidad, y que fueron aprobados por unanimidad en la Sesión No.25 del Comité de Contratación del Ministerio del Interior de fecha 28 de diciembre de 2022.

Que el Convenio de Cooperación Internacional a suscribir se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones dentro de los rubros presupuestal INICIATIVA del Plan Anual de Adquisiciones "Adelantar todas las acciones para el cumplimiento de los compromisos del capítulo étnico del Plan Nacional de Desarrollo."

Que el proceso se encuentra debidamente justificado, sustentado y soportado en los Estudios Previos y sus anexos que fueron desarrollados por las partes para tal fin, los cuales formarán parte integral del Convenio.

Que por lo expuesto anteriormente, el Secretario General del Ministerio del Interior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente, justificado y ordenar la celebración de un Convenio de Cooperación Internacional con **el Programa de Empoderamiento para Pueblos Indígenas y Afrocolombianos IPACE de USAID y ACDI/VOCA** cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de coordinar una propuesta metodológica para la elaboración los documentos "planes de caracterización" de los territorios colectivos y ancestrales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 y la orden 4ª del Auto 005 de 2009 proferida por la Corte Constitucional""*.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del Convenio será hasta la suma de **$ 7.941.800.622 M/L,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

1. Aportes por parte del Ministerio del Interior. Es un aporte en dinero hasta por la suma de $55.266.836.100 M/L, incluidos todos los Impuestos a que haya lugar, el valor del presente convenio de cooperación se desembolsará con cargo al presupuesto del MINISTERIO, se encuentra respaldado así:

CDP Nº	FECHA EXP	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	RECURSO	DEPENDENCIA
195922	05-12-2022	$ 3.970.059.402,00	37-01-01-000	10	DNARP

2. Aportes Por parte del PNUD es un aporte en especie y efectivo que asciende a la suma de USD$882.609 en pesos **$ 3.971.741.220** correspondientes a la gestión del plan de caracterización de los territorios colectivos y ancestrales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Este valor incluye todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, incluyendo los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del convenio.

ARTÍCULO TERCERO: Las condiciones de las partes que suscriban el Convenio, están fundamentadas en lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 70 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 20 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.4.1.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución del Convenio será hasta el 31 de octunbre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios, documentos previos y anexos del convenio a celebrar se pueden consultar en SECOP II: **https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE** e igualmente en la Subdirección de Gestión Contractual, ubicada en la Carrera 8 N°. 12B - 31 piso 8 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, a los veintidós (28) días del mes de diciembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL REYES ALVAREZ
Secretario General Ministerio del Interior

Aprobó: Dra. Doris Clemencia Monroy – Subdirectora de Gestión Contractual
Proyectó: Luisa María Gómez Ramirez – Abogada Contratista S.G.